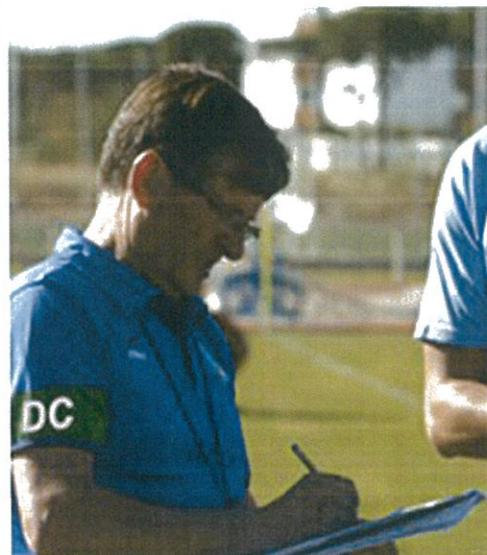


FEDERACIÓN SEVILLANA DE FÚTBOL
de nos vas una misma pasión, juega limpio



Contar con el Fútbol



MANUAL DE PARTIDO



**dirigido a:
delegados, delegados de campo, árbitros y capitanes
temporada 2017/18**





**REAL FEDERACIÓN
ANDALUZA DE FÚTBOL**

Introducción

En el fútbol actual gozan de una vital importancia las figuras del Delegado de Campo, designado por el club local, y de los Delegados de cada uno de los equipos participantes en un encuentro. Cumplen una misión fundamental en su relación con los árbitros y ejerciendo sus funciones, pese a que en demasiadas ocasiones son los mismos clubes quienes no valoran adecuadamente su importancia.

Los equipos están obligados a procurar que, en aquellos partidos que se celebren en su campo o en los que ejerzan con la condición de local, se desarrollen con toda normalidad y de acuerdo al espíritu de corrección y deportividad que debe presidir las manifestaciones deportivas, cuidando en todo momento que se guarden las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros, directivos, futbolistas, entrenadores, oficiales del club y demás personas que intervienen en el partido. Igualmente deberán garantizar todos los servicios propios del terreno de juego, vestuarios y demás dependencias e instalaciones, así como el orden fuera del terreno de juego y el respaldo a la independencia de la actuación de los árbitros y el respeto debido y al ejercicio de su función y necesaria protección.

Desde la Delegación Sevillana de la Real Federación Andaluza de Fútbol se desea reconocer la incalculable labor que realizan cada fin de semana estas personas, entendiendo que la formación es la clave para del buen desarrollo de las funciones asociadas al cargo que van a desempeñar.

Es por ello que un año más la Delegación Sevillana de la RFAF vuelve a poner en marcha un curso dedicado a la formación específica de los delegados, con objeto de regular en un futuro cercano su acreditación federativa al igual que la que poseen los demás componentes del cuerpo técnico.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

Disposiciones Generales

Artículo 77: Proceso de obtención de las licencias.

4. Para la inscripción de un futbolista o auxiliar, el club presentará el formulario o modelo de inscripción correspondiente al tipo de licencia respectiva. Debiendo aportar la documentación necesaria en cada caso, remitiéndola a la RFAF que procederá a su comprobación, suspendiéndola o validándola, según proceda. Una vez validada deberá abonar el importe establecido por la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles y la cuota de tramitación establecida para cada tipo de licencia.

La inscripción será válida una vez se hayan realizado los pagos.

Artículo 80. Tramitación de varias licencias por futbolistas dentro de una misma temporada.

1. Los futbolistas, podrán obtener licencia y alinearse en otro equipo distinto al de origen, dentro de la misma temporada, aunque no en más de tres distintos, siempre que su contrato se hubiera resuelto o su compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no.

Artículo 127. Balones

1. Los balones que se utilicen en partidos de competición deberán reunir las condiciones, peso, medidas y presión que determinan las Reglas de Juego, y el club titular del terreno de juego donde se celebre habrá de tener tres de aquellos dispuestos para el juego.

2. Se utilizará el tipo de balón que, cumpliendo las condiciones a que hace méritos el apartado anterior, se establezca como oficial para cada competición y categoría.

Artículo 128. Condiciones para el correcto desarrollo de los partidos.

4. Los clubes locales deben entregar obligatoriamente a cada equipo visitante para cada partido, 25 pases en fútbol 11(30 por acuerdo de clubes, sólo para competiciones de esta Delegación en la categoría sénior), 20 pases en fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, para el acceso de futbolistas y técnicos.

Artículo 130. Comparecencia en el recinto deportivo.

1. Los equipos contendientes y sus respectivos Delegados deberán estar en las instalaciones deportivas para recibir al trío arbitral una hora antes de la señalada para el comienzo del partido, entregándole las licencias al árbitro, con una antelación mínima de 45 minutos, a la hora fijada para el comienzo del encuentro.

Los equipos que decidieran no desplazarse hasta la localidad donde se dispute el encuentro con la antelación suficiente impidiendo con ello el comienzo del partido en el horario establecido o propiciando su suspensión, serán sancionados por los órganos disciplinarios correspondientes.

2. A la hora fijada, el árbitro dispondrá el comienzo del encuentro. Si transcurridos treinta minutos a partir de aquella, uno de los equipos no se hubiera presentado o lo hiciera con un número de futbolistas inferior al necesario, se consignará en el acta una u otra circunstancia y se le tendrá por no comparecido.

El plazo de 30 minutos quedará reducido a 10, cuando después del partido de que se trate deba jugarse otro, o aun sin concurrir ésta circunstancia, el partido se juegue por la tarde y no exista iluminación autorizada.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

Actas arbitrales

Artículo 132. Las actas arbitrales

El acta es el documento necesario para el enjuiciamiento, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos en un encuentro.

El Árbitro deberá hacer constar en ella los siguientes extremos.

1. Fecha y lugar del encuentro, denominación de terreno de juego, clubes participantes y clase de competición.
2. Nombres de los futbolistas que intervienen desde el comienzo y de los eventuales sustitutos de cada equipo, con indicación de sus dorsales correspondientes, así como de los entrenadores, delegado de campo, delegados de los equipos, árbitros asistentes y el suyo propio.
3. Resultado del partido, con expresión de minuto en que se produjeron los goles y dorsales de sus autores.
4. Sustituciones que en su caso se hubieran producido, con indicación del momento en que tuvieron lugar.
5. Amonestaciones o expulsiones que hubiera decretado, expresando claramente las causas, pero sin calificar los hechos que las motivaron.
6. Cualesquiera incidentes ocurridos antes, durante y después del encuentro, en el terreno de juego o cualquier otro lugar del recinto deportivo en los que hubieran intervenido Directivos, Empleados, Futbolistas, Entrenadores o Técnicos de cualquiera de los equipos, personas afectas a la organización deportiva o espectadores, siempre que hayan presenciado los hechos o hubiesen sido observados por sus Árbitros Asistentes, y comunicados directamente por éstos.
7. Juicio acerca del comportamiento del público y de la actuación del Delegado de Campo y los Árbitros Asistentes.

8. Deficiencias advertidas en el terreno de juego y sus instalaciones, en relación con las condiciones reglamentariamente establecidas.

9. Dudas racionales, sobre la validez de la licencia de alguno o algunos de los Futbolistas, Entrenadores y Auxiliares, haciendo constar en tal caso el nombre de los afectados; procediendo en idéntica forma si por olvido, extravío o alguna otra causa parecida no se presentara alguna de tales licencias. Deberá retener la licencia o licencias del futbolista o futbolistas sobre los que se presente denuncia por suplantación de personalidad y remitirlas al Comité de Competición y Disciplina, caso de ser digitales deberá hacer constar en el acta las incidencias observadas en las licencias. Además hará constar las alegaciones que le hayan sido hechas por algún Delegado de los equipos.

10. Cualesquiera otras observaciones que considere oportuno hacer.

Artículo 133. Firma del acta arbitral

Antes de comenzar el encuentro consignarán en el acta los extremos a que se refieren los apartados 1) y 2) del artículo anterior. Finalizado el partido se harán constar en ellos los pormenores que se especifican en los demás apartados del mismo precepto y será firmado por el Árbitro y por los Delegados de los clubes que contendieron con sus correspondientes claves de seguridad.

Artículo 134. Reparto de copias del acta arbitral.

Terminado el partido y formalizada el acta, el árbitro mostrará al delegado de cada club la redacción del acta del partido. Las actas arbitrales serán tramitadas de forma electrónica, una vez cerrada, ésta será



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

remitida a través del sistema informático portado por el árbitro dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido, quedando depositada una copia en el apartado que cada club posee en la aplicación informática de intranet gestionada por la RFAF, en el Comité de Árbitros y la propia RFAF.

Artículo 135. Ampliación al acta arbitral

El Árbitro podrá formular, separadamente del acta, los informes ampliatorios o complementarios que juzgue oportunos, debiendo en tal caso remitirlo a la RFAF y a los clubes contendientes dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del encuentro, en los mismos términos descritos en el artículo anterior, debiendo hacer constar esta remisión expresamente en el anexo redactado al término del mismo, sancionándose el incumplimiento de este precepto.

Artículo 136. Plazos para alegaciones y reclamaciones de clubes

1. Los clubes podrán formular, por escrito, las observaciones o protestas oportunas, relativas al encuentro de que se trate, exponiendo con la debida corrección los errores o deficiencias en que, a su juicio, hubiera incurrido el árbitro, y detallando las incidencias habidas, acompañando las pruebas pertinentes. Asimismo, los clubes podrán efectuar por escrito, denuncias sobre supuestas alineaciones indebidas.
2. Los informes y las denuncias a que se refiere el apartado anterior, deberán ser suscritos por el Presidente del club o por un representante del club debidamente autorizado, y se remitirá directamente a la RFAF, debiendo obrar en poder de ésta antes de las dieciocho horas del segundo día siguiente al cierre del acta del partido. Si

el día que caduca tal derecho hubiera de participar en algún encuentro el club interesado, el plazo se adelantará en veinticuatro horas.

Cuando por circunstancias excepcionales de la competición así se aconseje, con el objeto de salvaguardar el buen desarrollo de la misma, la RFAF podrá reducir los plazos establecidos anteriormente, respetando siempre el principio de audiencia.

3. Los clubes que no hubieran intervenido en un encuentro también podrán elevar a la Federación informes y denuncias, firmados por el Presidente, en relación con incidencias ocurridas en partidos disputados por otros, cuando entiendan que la misma les afectan, debiendo obrar en poder del organismo destinatario de los mismos, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.

ALINEACIÓN FUTBOLISTAS

Artículo 138. Número mínimo de futbolistas

Aprobado el calendario de una competición, los clubes incluidos, contraen la obligación de jugarla enteramente, compareciendo a los encuentros con su primer equipo.

1.a) A tal efecto se entiende por primer equipo, aquel que incluye en el acta arbitral, para las competiciones de fútbol 11 al menos siete futbolistas, para las competiciones de fútbol 7 al menos cinco futbolistas, tres si son para las competiciones de fútbol sala y cuatro para fútbol playa, de los inscritos por el mismo para la competición de que se trate.

b) Para poder empezar válidamente un partido oficial, en fútbol 11, cada uno de los equipos deberá presentar en el campo al menos siete futbolistas. Si el número fuera menor, el club será sancionado conforme a lo previsto para estos casos en el presente



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

Reglamento, o en las normas disciplinarias que el mismo habilite.

c) Si una vez comenzado el juego, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a siete, por causas de lesiones o expulsiones, el árbitro suspenderá el partido.

2.a) Para poder empezar válidamente un partido oficial, en fútbol 7, cada uno de los equipos deberá presentar en el campo al menos cinco futbolistas. Si el número fuera menor, el club será sancionado conforme a lo previsto para estos casos en el presente Reglamento, o en las normas disciplinarias que el mismo habilite.

b) Si una vez comenzado el juego, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a cinco, por causas de lesiones o expulsiones, el Árbitro suspenderá el partido.

3.a) En la especialidad de Fútbol Sala, cada uno de los equipos deberá presentar al menos tres futbolistas. Si el número fuera inferior, el partido no dará comienzo, será suspendido y el club será sancionado conforme a lo previsto para estos casos en el presente Reglamento, o en las normas disciplinarias que el mismo habilite.

b) Si una vez comenzado el juego, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a tres, por causas de lesiones o expulsiones, el árbitro suspenderá el partido.

El partido se resolverá a favor del oponente por el tanteo de seis goles a cero; salvo que éste hubiera obtenido en el tiempo jugado hasta la suspensión un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste sería el válido. Los goles no conseguidos por futbolista alguno, y que completan el resultado de hasta 6 -0, no se imputarán a la cuenta goleadora de los futbolistas participantes en el encuentro.

En uno y otro caso el órgano disciplinario resolverá lo que proceda.

El número máximo de futbolistas inscritos en acta será de doce, permitiéndose un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un futbolista reemplazado volver nuevamente a la superficie de juego. Las sustituciones se harán conforme a las Reglas de Juego, serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

4.a) En la especialidad de Fútbol Playa, el partido lo disputarán dos equipos formados por un máximo de cinco futbolistas cada uno, uno de los cuales jugará como guardameta. Se podrán utilizar como máximo cinco sustitutos en cualquier partido de competición oficial. Se permitirá un número ilimitado de sustituciones durante el partido. Un futbolista que ha sido reemplazado podrá ingresar en la superficie de juego sustituyendo a otro futbolista sin necesidad de detener el reloj, al igual que el guardameta, que podrá ser sustituido en cualquier momento por otro futbolista.

b) Se requieren al menos cuatro futbolistas por equipo para poder iniciar el partido. Si otros futbolistas llegan al terreno de juego durante el partido, se permitirá que participen si estaban ya designados antes del comienzo. En caso de expulsión o lesión de varios futbolistas, se suspenderá el partido si en el terreno de juego quedan menos de tres futbolistas en uno o en ambos equipos, incluido el guardameta.

5. El incumplimiento de ésta obligación determinará las responsabilidades disciplinarias previstas, que serán depuradas en su caso, por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF, o por los respectivos Comités Provinciales de Competición.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

Artículo 139. Equipos que comparezcan con menos futbolistas

En la especialidad de Fútbol 11,

1. Los equipos que se presenten con menos de once futbolistas:

Siempre que comparezcan con más de seis futbolistas, podrán iniciar el encuentro los comparecientes, completándose su alineación hasta once, conforme se vayan presentado, sin que previamente tenga que constar el nombre de los ausentes. En éstos supuestos el club no podrá realizar sustituciones.

El árbitro viene obligado a comprobar la identidad de todos los comparecientes y hacer constar en acta sus datos de filiación e identificación.

2. Equipos que presenten once o más futbolistas:

Antes del comienzo del encuentro, el delegado del club deberá facilitar al árbitro la relación completa de los 18 futbolistas, titulares y suplentes, presentes o ausentes.

El futbolista que, en estos supuestos no conste inscrito al comienzo del encuentro, no podrá inscribirse con posterioridad, ni por ende actuar en el mismo, sin incurrir en alineación indebida.

Por tanto, el árbitro de presentarse listas incompletas (de 11, 12, 13, 14, 15, 16 o 17 futbolistas) por el delegado del club al inicio del encuentro, deberá hacer constar a éste la imposibilidad del inscribir, una vez iniciado el encuentro a futbolista alguno en los puestos vacantes, pudiendo en ese momento, inscribir suplentes, antes del encuentro, tanto a futbolistas presentes como ausentes.

En la especialidad de Fútbol Sala,

1. Los equipos están obligados a tener inscritos en acta y en disposición de alinear, durante el desarrollo del partido, al menos a tres futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en la que militan. El

número máximo de futbolistas inscritos en acta será de doce, permitiéndose un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un futbolista reemplazado volver al terreno de juego.

2. Las sustituciones se harán conforme a las Reglas de Juego, serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

3. Cualquier interviniente en un partido, que resulte expulsado, deberá abandonar el banquillo y retirarse a los vestuarios sin posibilidad de retorno, ni siquiera a las gradas de público.

En la especialidad de Fútbol 7

1. Los equipos que se presenten con menos de 7 futbolistas:

Siempre que comparezcan con más de cuatro futbolistas, podrán iniciar el encuentro los comparecientes, completándose su alineación hasta siete, conforme se vayan presentado, sin que previamente tenga que constar el nombre de los ausentes. En éstos supuestos el club no podrá realizar sustituciones.

El árbitro viene obligado a comprobar la identidad de todos los comparecientes y hacer constar en acta sus datos de filiación e identificación.

2. Equipos que presenten siete o más futbolistas:

Antes del comienzo del encuentro, el delegado del club deberá facilitar al árbitro la relación completa de los 14 futbolistas, titulares y suplentes, presentes o ausentes.

El futbolista que, en estos supuestos no conste inscrito al comienzo del encuentro, no podrá inscribirse con posterioridad, ni por ende actuar en el mismo, sin incurrir en alineación indebida.

Por tanto, el árbitro de presentarse listas incompletas (de 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, ó 13 futbolistas) por el delegado del club al inicio del encuentro, deberá hacer constar a éste la imposibilidad del inscribir, una vez iniciado



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

el encuentro a futbolista alguno en los puestos vacantes, pudiendo en ese momento, inscribir suplentes, antes del encuentro, tanto a futbolistas presentes como ausentes. Artículo

140: Concepto de alineación.

La alineación de un futbolista se produce cuando el mismo disputa el encuentro, bien como titular desde su inicio, bien por sustituir a un titular, sin perjuicio del tiempo efectivo que haya disputado.

Artículo 144. Sustituciones permitidas durante el partido

1. En los encuentros de competición de División Honor Senior, podrán llevarse a cabo las sustituciones de todos los componentes del banquillo, concretamente hasta siete, cuyos datos de identidad deberá conocer el árbitro antes del comienzo del encuentro.

2. Para ello, y con ocasión de estar el juego detenido, el capitán solicitará del árbitro la oportuna autorización, sin la cual no podrá efectuarse el cambio, y, realizado éste, el futbolista sustituido no podrá volver a intervenir en el encuentro. En ningún caso podrá sustituirse a futbolistas expulsados por el árbitro, una vez comenzado el encuentro.

3. En todas las competiciones de las especialidades de Fútbol Sala y Fútbol Playa, además de las de Fútbol en categorías Bebé, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil y Aficionado tanto masculinas como femeninas, con la excepción de la competición de División Honor Senior, podrán efectuarse cuantos cambios volantes se deseen. Será obligatoria la intervención de todos los

futbolistas relacionados en las actas de los encuentros de categoría Bebé, Prebenjamín, Benjamín, Alevín e Infantil tanto masculinas como femeninas, de fútbol y fútbol sala. Su incumplimiento será apercibido, en la primera ocasión, y sancionado en la siguiente con la privación de un punto en su clasificación general y en las sucesivas con privación de tres puntos en su clasificación, por incumplimiento de las reglas de juego.

4. Antes del comienzo del partido, el delegado del club deberá comunicar al árbitro, y éste consignar en acta, los nombres de los futbolistas que inician el encuentro y de los componentes del banquillo, a efecto de eventuales sustituciones.

5. En ningún caso podrá sustituirse a futbolistas expulsados por el árbitro, una vez comenzado el encuentro.

6. Todos los futbolistas que hayan intervenido en la celebración de un encuentro, incluso los sustituidos, deberán permanecer en vestuarios hasta pasados quince minutos de la finalización del encuentro, salvo supuestos de fuerza mayor que se le notificará al árbitro del encuentro a la conclusión del mismo.

7. El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, constituye un supuesto de hecho de alineación indebida por suplantación de personalidad, cuando el árbitro quisiera efectuar una comprobación y el futbolista llamado no se encontrase en vestuarios dentro de los quince minutos posteriores a la finalización del encuentro.

En la especialidad de Fútbol Playa, si un futbolista sustituto anteriormente amonestado comete una infracción durante el proceso de sustitución, por la cual debiese volver a ser amonestado, será expulsado por doble amonestación, aunque no disminuirá el número de futbolistas titulares



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

Artículo 148. Personas que intervienen en el desarrollo del partido

Durante el desarrollo de un encuentro de fútbol, no se permitirá que en el terreno de juego, ni en el espacio existente entre las bandas y el vallado que los separa del público haya otra persona que no sea Árbitro, Futbolistas, Entrenador, Médico, Ayudante Sanitario, Preparador Físico, ATS o Fisioterapeuta, Encargado de Material, Delegados de ambos equipos, el Delegado de Campo, los agentes de la autoridad que presten servicio y los fotógrafos y cámaras autorizados por la RFAF.

Los futbolistas suplentes deberán llevar sobre la camiseta del club otra prenda en la que de forma ostensible figure en su parte delantera el número que le haya sido designado en el acta del encuentro.

Únicamente el entrenador, entendiéndose como tal el que se encuentre en posesión de licencia de entrenador, segundo entrenador o monitor, tendrá la facultad de levantarse y salir del banquillo, para estar en el área técnica con objeto de dar instrucciones a los futbolistas de su equipo.

Los futbolistas sustituidos podrán ocupar plaza en el banquillo. Los futbolistas, oficiales y técnicos expulsados deberán permanecer en el vestuario, el incumplimiento de esta obligación constituirá una infracción de carácter leve.

En la especialidad de fútbol playa, el terreno de juego estará rodeado por una zona de seguridad de 1 a 2 m de perímetro. La zona de sustituciones es la zona en la línea de banda que utilizan los futbolistas para entrar y salir del terreno de juego. Se situará frente a la mesa del árbitro asistente y se extenderá 5 m, dos metros y medio a cada lado de la intersección de la línea media y la línea de banda. A continuación se colocarán los banquillos de los equipos, detrás de la línea de banda. La zona de sustituciones permanecerá libre.

El árbitro no permitirá que se juegue partido oficial alguno sin que se cumplan rigurosamente estas condiciones y podrá suspenderlo si no fuera posible mantenerlas, debiendo apurar todos los medios a su alcance para que pueda celebrarse.

Artículo 149. Acceso al vestuario arbitral

Al vestuario del árbitro, previo su requerimiento o autorización solo tendrá acceso el Delegado de Campo, los Capitanes, Entrenadores y Delegados de los clubes contendientes para firmar las actas después de finalizar el partido. El Delegado Federativo y el del Comité de Árbitros podrán tener acceso antes del comienzo del partido, en el descanso y al término del mismo, el primero cuando lo juzgue necesario y el segundo únicamente a instancia del Árbitro.

Artículo 150. El delegado federativo

El delegado federativo tendrá la consideración de autoridad deportiva y ostentará la representación de la Real Federación Andaluza de Fútbol o de sus Delegaciones, según el caso de que se trate. Será una persona de reconocida imparcialidad y con exacto conocimiento de las reglas de juego y demás disposiciones reglamentarias, siendo designado, mediante el oportuno nombramiento para los encuentros en que se precise, de oficio o a solicitud de uno de los equipos participantes en la competición, por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva que corresponda o la propia Federación.

En el ejercicio de sus funciones tendrá libre acceso a las distintas dependencias de las instalaciones deportivas para el mejor cumplimiento de la misión que tiene encomendada, debiendo identificarse, a tal



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

fin, aparte de a los componentes del equipo arbitral, a los delegados de los clubes contendientes y al de campo antes del partido, debiendo supervisar el desarrollo del partido y para ello podrá recabar de los estamentos intervinientes en el encuentro toda la información necesaria que estime oportuna, exigiendo a los clubes el debido cumplimiento de las normas federativas y elaborando el correspondiente informe que será elevado al órgano federativo que le efectuó el nombramiento, antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, el cual tendrá carácter vinculante salvo en los aspectos relacionados con las decisiones técnicas arbitrales.

El equipo interesado en contar con delegado federativo en algún encuentro lo deberá solicitar por escrito, que deberá obrar en la secretaría del órgano federativo que organice la competición con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de celebración del encuentro, abonando en el momento o de la solicitud las cantidades o adjuntando a dicha petición justificante del ingreso de la cuantía estipulada para dicho servicio, más kilometraje establecidas según Circular de la RFAF.

Artículo 151. El delegado de campo

El club que juegue en su casa designará obligatoriamente para cada partido un delegado de campo que no podrá ser al mismo tiempo el delegado del club, en las competiciones provinciales de cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y bebe se podrá simultanear ambas funciones, el delegado de campo tendrá las obligaciones siguientes.

1. Ponerse en relación con el Árbitro cuando éste se persone en el terreno de juego, y cumplir las instrucciones que comunique, antes del encuentro, en el curso del mismo

para corrección de deficiencias en el marcado del terreno, colocación de las redes, distribución de la Fuerza Pública, o sobre cualquier otra condición previa establecida reglamentariamente.

2. Ofrecer su colaboración al delegado del club visitante.

3. Cuidar de que se abonen al Árbitro, antes de comenzar el partido, los derechos de arbitraje y demás gastos reglamentarios.

4. Impedir que entre las bandas que limitan el terreno de juego y la valla que lo separa del público se sitúen otras personas que no sean las autorizadas reglamentariamente.

5. Comprobar que los fotógrafos y cámaras están debidamente autorizados y procurar que se sitúen, por lo menos, a dos metros de las líneas que limitan la superficie de juego.

6. Indicar al árbitro cuando el terreno de juego esté totalmente despejado para que puedan salir los equipos contendientes.

7. Evitar que accedan a los vestuarios otras personas distintas a las autorizadas en el artículo precedente, y, en especial, al del árbitro, salvo cuando sean requeridas por éste.

8. Colaborar con la Autoridad Gubernativa y la Fuerza Pública para asegurar el orden y evitar cualquier tipo de incidentes.

9. Evitar que el público se estacione junto al paso destinado a los árbitros, futbolistas, entrenadores y auxiliares o ante los vestuarios y cualquiera de ellos sea molestado.

10. Acudir junto con el árbitro a su vestuario a la terminación de los partidos de juego y acompañar a éste y al equipo visitante desde el terreno de juego hasta donde convenga, para protección, cuando la actitud del público haga presumir posibles incidentes, o se lo solicite el Árbitro.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

11. Solicitar la protección de la Fuerza Pública a requerimiento del árbitro, o por iniciativa propia, si las circunstancias lo aconsejan.

La designación del delegado de campo recaerá en la persona elegida directamente por el club, y el que lo sea deberá ostentar un brazalete bien visible, acreditativo de su condición. Si fuese expulsado o se viese obligado abandonar su cometido, será debidamente sustituido.

12. Deberá permanecer en las instalaciones y acompañar al equipo arbitral, hasta el momento en que éste abandone las instalaciones deportivas.

13. No podrá actuar como tal quien sea miembro de la Junta Directiva de la RFAF.

14. Custodiará el sistema informático que porte el árbitro para desarrollar su labor, entregándose en el descanso y al término del encuentro.

15. Cuidará el vehículo arbitral, situándolo en el interior de las instalaciones deportivas o en lugar habilitado por el club a tal efecto.

Artículo 152. Los delegados de los clubes

Tanto el club visitante como el club local deberán obligatoriamente disponer de un Delegado en posesión de la licencia de Delegado, que será el representante del equipo dentro y fuera del terreno de juego, a quien corresponderán específicamente, las funciones siguientes:

1. Instruir a sus futbolistas para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.

2. Leer detenidamente el acta arbitral por si existen incorrecciones en los dorsales inscritos, sustituciones, resultado, amonestaciones, expulsiones e incidencias y, firmando con la clave de seguridad o firma on-line, el acta electrónica levantada por el Árbitro al final del partido en relación a estos aspectos, este incumplimiento sea por la

causa que sea constituirá una infracción grave.

3. Formular las observaciones que considere oportunas en relación con el encuentro de que se trate para ser incorporadas al acta.

4. Caso que el equipo haya optado por que sus futbolistas tengan dorsal fijo, el Delegado del club, al presentar las fichas, deberá adjuntar lista firmada por él mismo, en la que consten la numeración, el nombre y apellidos de todos y cada uno de los futbolistas. De esta forma, dará fe de la alineación de los futbolistas que constan en el acta y, garantizará que los números que se consignan en el acta corresponden al dorsal con que cada futbolista ha actuado en el partido. De no facilitarse dicha lista, se entenderá que la numeración es correlativa del 1 al 18 de las licencias presentadas y el árbitro lo reflejará en acta. En el caso de falsedad en la presentación de la licencia de un futbolista por otro, será sancionado en la forma que se determina en éste Reglamento.

5. Cuidar de que se abonen al árbitro, antes del comienzo del encuentro, salvo que reglamentariamente estuviese establecido otro sistema, los derechos de arbitraje y demás gastos reglamentarios, su incumplimiento constituirá una infracción grave.

6. Velar para que los futbolistas de su club permanezcan en las instalaciones deportivas hasta pasados quince minutos de la finalización del encuentro.

7. No podrá actuar como Delegado de club el Presidente, o en su caso, Consejero Delegado del mismo, ni tampoco quien sea miembro de la Junta Directiva de la RFAF.

8. Facilitar al árbitro las licencias de los futbolistas y técnicos, siendo responsable en caso de falsedad de alguna de ellas y responsable de no ser alineado ningún futbolista indebidamente, siendo sancionado en la forma que se determina en el Código de Justicia Deportiva de la RFAF.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

9. No podrá abandonar su lugar en el banquillo durante el transcurso del partido, a menos que haya sido expulsado por el árbitro.

10. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas será sancionado en la forma determinada en el Régimen de Justicia Deportiva.

Artículo 153. Los capitanes de los equipos

Los capitanes de los equipos constituyen la única representación autorizada de los respectivos clubes en el terreno de juego, y a ellos incumben los siguientes derechos y obligaciones.

1. Dar instrucciones a sus compañeros en el terreno de juego.
2. Solicitar del árbitro la autorización para el cambio de futbolistas.
3. Procurar que éstos observen en todo momento la corrección debida.
4. Hacer cumplir las instrucciones del árbitro, ayudando a la labor de éste, a su protección, y a que el partido se desarrolle y termine con normalidad.

Artículo 154. El árbitro. Funciones

El árbitro es la autoridad deportiva de orden técnico única e inapelable para dirigir los partidos.

Sus poderes comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no terminan hasta que lo abandona, conservándolos, por tanto, durante los descansos, interrupciones y suspensiones, aunque el balón no se halle en el terreno de juego.

Todo árbitro designado para dirigir un encuentro oficial tiene el deber de personarse en el terreno de juego con una antelación mínima de una hora, al objeto de examinar sus condiciones y dictar las providencias que su buen criterio aconseje

para que se subsanen cualesquier deficiencia que advierta salvo que decrete la suspensión del encuentro en los casos que previene el vigente reglamento.

Tanto los directivos, como los futbolistas, entrenadores, oficiales y delegados de los clubes, deberán acatar sus decisiones sin protesta ni discusión alguna y están obligados, bajo su responsabilidad, a apoyarles y protegerles en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su cargo, así como su integridad personal, interesando a tales fines, si fuera preciso, la intervención de la autoridad. La infracción de lo previsto en éste párrafo se sancionará conforme a lo estipulado en los vigentes Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 155. El árbitro. Obligaciones

Corresponde a los árbitros.

1. Antes de comenzar el partido.

a) Inspeccionar el terreno de juego para comprobar su estado, el marcaje de líneas, la integridad de las redes de los marcos, y la existencia de las restantes condiciones fijadas reglamentariamente, dando al Delegado de Campo las instrucciones precisas para que subsane cualesquiera deficiencias que advierta.

b) Si el árbitro estimara que las condiciones del terreno de juego no fuesen apropiadas para la celebración de partidos, lo hará constar en el acta, indicando las causas que determinan su no celebración y si estas son naturales, artificiales o de fuerza mayor.

c) Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.

d) Comprobar la identidad de los futbolistas titulares y suplentes, y de entrenadores y su correspondencia con las licencias exhibidas. De no existir licencia, se hará constar, comprobando la identidad, respecto del DNI,



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

pasaporte o cualquiera otro documento oficial exhibido, impidiendo la actuación de aquellos que no estuviesen debidamente identificados y haciendo constar expresamente la identificación de aquellos, por documento diverso a la licencia federativa. El incumplimiento de esta expresa comprobación, será sancionada disciplinariamente por los Comités de Disciplina. Grabando las alineaciones a continuación.

e) Hacer a los entrenadores y capitanes de ambos equipos las advertencias necesarias para que se comporten durante el partido con la corrección y deportividad debidas, cumpliendo sus deberes y conduciéndose en todo momento de tal manera que resulten innecesarias las sanciones que previenen los vigentes Estatutos y Reglamentos.

f) No permitir la salida al terreno de juego de los equipos contendientes hasta que el mismo se halle totalmente despejado.

2. En el transcurso del partido.

a) Cuidar de la estricta aplicación de las Reglas de Juego y resolver todos los casos dudosos, siendo inapelables sus determinaciones sobre cuestiones de hecho, ocurridas durante el encuentro, en lo que concierne a su resultado.

b) Tomar notas de las incidencias de toda índole que puedan producirse.

c) Ejercer las funciones de árbitro asistente, señalando el principio y fin de cada tiempo y de las prórrogas si las hubiera, así como la reanudación del juego en caso de interrupciones y compensando las pérdidas de tiempo motivadas por cualquier causa.

d) Detener el juego cuando se infrinjan las reglas, ordenando la ejecución de los castigos procedentes, y suspenderlo en los casos previstos, si bien como último y

necesario recurso.

e) Amonestar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo futbolista que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente, y asimismo a los entrenadores y técnicos.

f) Prohibir que entren en el terreno de juego, sin su autorización, otras personas que no sean los futbolistas y jueces de línea.

g) Interrumpir el juego, en caso de lesión de algún futbolista, cuando lo juzgue importante, ordenando su retirada del terreno de juego, por medio de las asistencias sanitarias.

h) Grabar el resultado provisional al descanso del encuentro.

3. Después del partido.

a) Grabar el resultado final del encuentro.

b) Recabar de cada uno de los Delegados de los clubes que compitieron, noticias sobre posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego, solicitando en caso afirmativo, las oportunas certificaciones médicas a fin de incluirlas en el acta.

c) Redactar de forma fiel, concisa, clara y objetiva el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos. Mostrándosela a los delegados de los clubes, una vez comprobada por estos, debe ser firmada por los mismos con su clave de firma de actas, seguidamente se debe finalizar el acta por el árbitro.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Están obligados los clubes locales a entregar pases a los visitantes?

SÍ. Los clubs locales deben entregar obligatoriamente a cada equipo visitante para cada partido, 25 pases en fútbol 11, 20 pases en fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, para el acceso de futbolistas y técnicos. (Art. 128.4 REGLAMENTO GENERAL) (30 para equipos sénior aprobado por Circular)

El incumplimiento de estas normas será sancionado como infracción leve conforme a lo dispuesto en el Código de Justicia Deportiva de la RFAF (Art. 128.5 REGLAMENTO GENERAL).

¿Tienen que estar marcadas las áreas técnicas de entrenadores?

SÍ. El terreno de juego deberá ser un rectángulo, de superficie plana y horizontal, ajustado a las medidas que determinen las Reglas de Juego de FIFA autorizadas por la IFAB. Asimismo se estará a lo previsto en las mismas a lo referente al marcado del campo y los banderines de córner y medio campo. Los marcos o porterías deberán estar provistos de redes. En todos los campos se dispondrá para la actuación de los Árbitros Asistentes, de banderines de tela (color anaranjado uno y amarillo otro), sin bordado ni inscripción alguna, que forme un rectángulo de 50x40 centímetros, adheridos por su lado más estrecho a un palo cilíndrico de dos centímetros de diámetro máximo y sesenta de largo. (Art. 119 REGLAMENTO GENERAL)

¿Está obligado el club local a remitir el horario del partido al visitante?

NO. Corresponde al club organizador (aquel que ejerce de local) fijar el día y hora de comienzo de los partidos, así como el terreno de juego. El horario de los mismos deberá estar fijado en el sistema digital (Intranet) de la RFAF antes de que finalice el lunes de la semana de la fecha fijada en el calendario para la disputa del partido, no siendo necesaria la conformidad del club visitante para aquellos partidos que comiencen de acuerdo a lo fijado en las circulares correspondientes.

(Art. 129.5 REGLAMENTO GENERAL)

¿Con que tiempo de antelación debe presentarse un equipo a la hora fijada para el comienzo del partido?

Los equipos contendientes y sus respectivos Delegados deberán estar en las instalaciones deportivas para recibir al trío arbitral una hora antes de la señalada para el comienzo del partido, entregándole las licencias al Árbitro, con una antelación mínima de 45 minutos, a la hora fijada para el comienzo del encuentro. (Art. 130 REGLAMENTO GENERAL)

¿Cuándo disputen el partido dos equipos que coincidan sus colores, quien debe de cambiar de equipación?

Cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales, o tan parecidos que induzcan a confusión, cambiará el suyo el que juegue en terreno contrario, y si el partido se jugara en campo neutral, lo hará el de afiliación más moderna. A fin de evitar tales hechos o circunstancias, el equipo visitante deberá desplazarse con una indumentaria distinta a la que figure como propia del equipo organizador en el sistema digital (Intranet). En cualquier caso, viene obligado a recabar, con la suficiente antelación, la pertinente información en relación con los colores del uniforme del equipo organizador contactando para ello con el propio equipo local. La suspensión de un encuentro o su disputa con petos, motivados por la coincidencia de equipaciones, será sancionado por incumplimiento de los deberes propios para el normal desarrollo de la competición.. (Art. 131 REGLAMENTO GENERAL)



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

¿Qué tipo de balón se debe de utilizar para la disputa de partidos?

Los balones que se utilicen en partidos de competición deberán reunir las condiciones, peso, medidas y presión que determinan las Reglas de Juego, y el club titular del terreno de juego donde se celebre habrá de tener tres de aquellos dispuestos para el juego.

Se utilizará el tipo de balón que, cumpliendo las condiciones a que hace méritos el apartado anterior, se establezca como oficial para cada competición. (Art. 127 REGLAMENTO GENERAL)

La talla nº 5 será para partidos de fútbol 11.

La talla nº 4 será para partidos de fútbol 7 en las categorías de alevín benjamín.

La talla nº 3 será para partidos de fútbol 7 en la categoría de prebenjamín y bebé.

Para la presente temporada el balón oficial será de la marca NIKE modelo STRIKE RFAF.

¿Cuánto tiempo debe esperarse a un equipo que no ha llegado?

A la hora fijada, el árbitro dispondrá el comienzo del encuentro. Si transcurridos treinta minutos a partir de aquella, uno de los equipos no se hubiera presentado o lo hiciera con un número de futbolistas inferior al necesario, se consignará en el acta una u otra circunstancia y se le tendrá por no comparecido.

El plazo de 30 minutos quedará reducido a 10, cuando después del partido de que se trate deba jugarse otro, o aun sin concurrir ésta circunstancia, el partido se juegue por la tarde y no exista iluminación autorizada.

No obstante, el Árbitro deberá adoptar siempre todos los medios para que el partido se celebre, esperando, en su caso, mayor tiempo cuando tenga noticia de que por alguna causa justificada, un equipo llegue con mayor retraso, siempre que ello no redunde en perjuicios de terceros.

Asimismo los clubs contendientes, deberán esperar mayor tiempo cuando tengan noticias de que por alguna causa justificada, el árbitro llegue con retraso. (Art. 130 REGLAMENTO GENERAL)

¿Cuántos jugadores son necesarios para comenzar un partido?

Para poder empezar válidamente un partido oficial, en fútbol 11, cada uno de los equipos deberá presentar en el campo al menos siete futbolistas, cinco para el fútbol 7 y tres para fútbol sala. (Art. 138 y 156 REGLAMENTO GENERAL)

En la especialidad de Fútbol 11,

1. Los equipos que se presenten con menos de once futbolistas:

Siempre que comparezcan con más de seis futbolistas, podrán iniciar el encuentro los comparecientes, completándose su alineación hasta once, conforme se vayan presentado, sin que previamente tenga que constar el nombre de los ausentes. En éstos supuestos el club no podrá realizar sustituciones.

El árbitro viene obligado a comprobar la identidad de todos los comparecientes y hacer constar en acta sus datos de filiación e identificación.

2. Equipos que presenten once o más futbolistas:

Antes del comienzo del encuentro, el delegado del club deberá facilitar al árbitro la relación completa de los 18 futbolistas, titulares y suplentes, presentes o ausentes.

El futbolista que, en estos supuestos no conste inscrito al comienzo del encuentro, no podrá inscribirse con posterioridad, ni por ende actuar en el mismo, sin incurrir en alineación indebida.

Por tanto, el árbitro de presentársele listas incompletas (de 11, 12, 13, 14, 15, 16 o 17 futbolistas) por el delegado del club al inicio del encuentro, deberá hacer constar a éste la imposibilidad del inscribir, una vez iniciado el encuentro a futbolista alguno en los puestos vacantes, pudiendo en ese momento, inscribir suplentes, antes del encuentro, tanto a futbolistas presentes como ausentes.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

En la especialidad de Fútbol Sala,

1. Los equipos están obligados a tener inscritos en acta y en disposición de alinear, durante el desarrollo del partido, al menos a tres futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en la que militan. El número máximo de futbolistas inscritos en acta será de doce, permitiéndose un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un futbolista reemplazado volver al terreno de juego.
2. Las sustituciones se harán conforme a las Reglas de Juego, serán volantes y sin necesidad de parar el juego.
3. Cualquier interviniente en un partido, que resulte expulsado, deberá abandonar el banquillo y retirarse a los vestuarios sin posibilidad de retorno, ni siquiera a las gradas de público.

En la especialidad de Fútbol 7

1. Los equipos que se presenten con menos de 7 futbolistas:

Siempre que comparezcan con más de cuatro futbolistas, podrán iniciar el encuentro los comparecientes, completándose su alineación hasta siete, conforme se vayan presentado, sin que previamente tenga que constar el nombre de los ausentes. En éstos supuestos el club no podrá realizar sustituciones.

El árbitro viene obligado a comprobar la identidad de todos los comparecientes y hacer constar en acta sus datos de filiación e identificación.

2. Equipos que presenten siete o más futbolistas:

Antes del comienzo del encuentro, el delegado del club deberá facilitar al árbitro la relación completa de los 14 futbolistas, titulares y suplentes, presentes o ausentes.

El futbolista que, en estos supuestos no conste inscrito al comienzo del encuentro, no podrá inscribirse con posterioridad, ni por ende actuar en el mismo, sin incurrir en alineación indebida.

Por tanto, el árbitro de presentarsele listas incompletas (de 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, ó 13 futbolistas) por el delegado del club al inicio del encuentro, deberá hacer constar a éste la imposibilidad del inscribir, una vez iniciado el encuentro a futbolista alguno en los puestos vacantes, pudiendo en ese momento, inscribir suplentes, antes del encuentro, tanto a futbolistas presentes como ausentes. (Art. 139 REGLAMENTO GENERAL)

¿Una vez comenzado el partido cuando lo suspenderá el árbitro?

Si una vez comenzado el juego, uno de los contendientes en fútbol 11 quedase con un número de futbolistas inferior a siete o inferior a cinco para fútbol 7, e inferior a tres en fútbol sala por causas de lesiones o expulsiones, mal estado del terreno de juego debido a lluvia, retirada del terreno de juego de un equipo, falta de combatividad, insubordinación colectiva de jugadores, invasión de público, falta de luz, en todos estos casos el Árbitro suspenderá el partido. (Art. 156 REGLAMENTO GENERAL).

¿Se puede programar un partido en día laborable?

Si, si están de acuerdo ambos clubes y con autorización de la RFAF.

Por necesidades de programación la Federación podrá señalar la celebración de una jornada en día laborable.

Los encuentros suspendidos o aplazados que deban celebrarse total o parcialmente de nuevo, oídos los clubs contendientes, podrán celebrarse en días laborables, siempre que así lo aconsejen las necesidades de calendario o programación. (Art. 129 REGLAMENTO GENERAL)



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

¿Si un jugador se encuentra sancionado, se inscribe en el acta y no disputa el partido, sería alineación indebida?

No, si no ha saltado al campo. La alineación de un futbolista se produce cuando el mismo disputa el encuentro, bien como titular desde su inicio, bien por sustituir a un titular, sin perjuicio del tiempo efectivo que haya disputado. (Art. 140 REGLAMENTO GENERAL)

¿Qué tiempo debe transcurrir para que un jugador puede disputar dos partidos?

Que no haya sido alineado (jugado) en partido alguno controlado por la RFEF o la RFAF en el mismo día. (Art. 141 REGLAMENTO GENERAL)

¿Con que antelación debe estar un jugador inscrito para poder disputar válidamente un partido?

Que se haya inscrito correctamente con anterioridad a la celebración del encuentro y de los últimos cinco partidos del calendario oficial de la competición y validada por la RFAF.

La licencia pasará a ACTIVA con derecho a alinearse una vez se hayan realizado los pagos de mutualidad y tramitación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el plazo límite que en el mismo se establece para la inscripción de futbolistas se entiende referido a los últimos partidos que constituyan la fase previa u ordinaria, de tal suerte que si el Torneo estuviese conformado por una segunda, ya fuera de promoción, ya para determinar los primeros puestos y el correspondiente derecho al ascenso u otras consecuencias derivadas de la clasificación, no se computarán en el meritado término los encuentros de que conste.

Podrá autorizarse excepcionalmente la inscripción y alineación fuera de los plazos establecidos cuando un futbolista con la condición de portero cause baja por enfermedad o lesión que lleve consigo un período de inactividad por tiempo superior a quince días. (Art. 77 y 78 REGLAMENTO GENERAL)

¿Cuántos cambios se pueden realizar?

Se podrán realizar cambios ilimitados en todas las categorías. Es decir, un jugador sustituido podrá volver a participar en el partido. Se ha establecido por Circular que a partir del minuto 75 sólo se podrán realizar dos sustituciones además de la del portero por lesión en las categorías de sénior, juvenil y cadete

Asimismo, dicho artículo contempla la obligatoriedad de disputar el partido todos los jugadores que figuren en el acta, en las categorías de infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y bebé. Su incumplimiento será apercibido, en la primera ocasión, y sancionado en la siguiente con la privación de un punto en su clasificación general y en las sucesivas con privación de tres puntos en su clasificación, por incumplimiento de las reglas de juego.

La única excepción sólo se contempla para la División de Honor Sénior, que tan sólo podrá llevarse a cabo 7 sustituciones, sin poder regresar al terreno de juego el sustituido. (Art. 144 REGLAMENTO GENERAL)

¿Puede un jugador que ha sido alineado en una categoría en la misma temporada inscribirse en otro de igual categoría y grupo?

Los futbolistas, podrán obtener licencia y alinearse en otro equipo distinto al de origen, dentro de la misma temporada, aunque no en más de tres distintos, siempre que su contrato se hubiera resuelto o su compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no. (Art. 80 REGLAMENTO GENERAL)



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

¿Puede un jugador inscrito en un equipo de categoría superior, inscribirse en categoría inferior de su mismo club?

Los futbolistas de un club, podrán, si reúnen la edad propia de la categoría ser inscritos y alineados por equipo del propio club o filial de la misma división y diferente grupo, o por equipo de inferior división. Los futbolistas inscritos, beneficiándose de lo recogido en el presente artículo, no podrán retornar ni ser alineados por el equipo de origen dentro de la misma temporada. (Art. 142 REGLAMENTO GENERAL)

¿Se pueden sustituir a los jugadores expulsados?

En ningún caso podrá sustituirse a futbolistas expulsados por el árbitro, una vez comenzado el encuentro. (Art. 144 REGLAMENTO GENERAL)

Los jugadores, y técnicos expulsados deberán permanecer en el vestuario, su incumplimiento es sancionado. (Art. 148 REGLAMENTO GENERAL)

¿Hasta cuándo se tienen que quedar los jugadores en los vestuarios?

Todos los futbolistas que hayan intervenido en la celebración de un encuentro, incluso los sustituidos, deberán permanecer en vestuarios hasta pasados quince minutos de la finalización del encuentro, salvo supuestos de fuerza mayor que se le notificará al árbitro del encuentro a la conclusión del mismo.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, constituye un supuesto de hecho de alineación indebida por suplantación de personalidad, cuando el árbitro quisiera efectuar una comprobación y el futbolista llamado no se encontrase en vestuarios dentro de los quince minutos posteriores a la finalización del encuentro. (Art. 144 REGLAMENTO GENERAL)

¿Si un equipo se retira de la Competición, como queda la clasificación?

Se entenderá por no participante en competición y no puntuará a favor ni en contra de los demás efectos generales de la clasificación de todos ellos, a aquel club que se hubiese retirado o hubiese sido sancionado con expulsión de aquella en la primera vuelta, pero si la retirada o expulsión se produjese una vez finalizada la primera vuelta, se respetará la puntuación obtenida hasta entonces sin computar los goles. Los puntos en litigio de los partidos pendientes de jugar en la segunda vuelta por el club retirado o expulsado se otorgarán a los respectivos adversarios. (Art. 118 REGLAMENTO GENERAL)

¿Si el árbitro no comparece, quien puede arbitrar el partido?

De no comparecer el Árbitro designado para el encuentro podrá dirigir el mismo:

a) Otro Árbitro que se designe y sustituya al primero.

b) Otro Árbitro presente, siempre que estén de acuerdo los clubs contendientes. (Art. 130 REGLAMENTO GENERAL)

¿Cuándo un partido una vez comenzado sea suspendido y deba reanudarse, que jugadores pueden disputar esa continuación?

Cuando un encuentro sea suspendido una vez comenzado y éste deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrán alinearse en la continuación, los futbolistas válidamente inscritos y que reglamentariamente pudieran jugar el día que se produjo la suspensión del encuentro, hayan o no intervenido en el período jugado, y que, de haberlo hecho, no hubieran sido sustituidos en las competiciones donde no existan cambios volantes, ni ulteriormente suspendidos por el órgano de competición y disciplina como consecuencia de dicho partido. Las amonestaciones habidas antes



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

de producirse la suspensión, tendrán todos los efectos reglamentarios en la continuación del partido. En las competiciones con cambios volantes, si podrán ser alineados los futbolistas sustituidos. Si hubiera algún futbolista expulsado, el equipo al que pertenezca sólo podrá alinear el mismo número de futbolistas a los que tuviese derecho al acordarse la suspensión. También se deducirán del número de futbolistas que puedan ser alineados, los suspendidos por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva como consecuencia del partido, por falta merecedora de expulsión, cometida una vez suspendido el encuentro, aunque no hubiesen sido expulsados. (Art. 161 REGLAMENTO GENERAL)

¿Y si el partido se suspende sin llegar a comenzar?

En el caso de que por suspensión de un encuentro sin que haya comenzado y por el órgano de Competición y Disciplina Deportiva se designe nueva fecha de celebración, se considerará ésta como nueva fecha de calendario, y por lo tanto podrán actuar los futbolistas que estén correctamente inscritos y no sujetos a sanción federativa, a la referida nueva fecha de calendario. (Art. 161 REGLAMENTO GENERAL)

¿El delegado de club firma tan solo los cambios?

No. Firma con la clave de firma de acta, el acta levantada por el Árbitro al finalizar el encuentro (Art. 133 REGLAMENTO GENERAL).

¿De qué plazo dispone el club para presentar alegaciones al acta del partido o realizar reclamaciones?

Los clubes podrán formular, por escrito, las observaciones o protestas oportunas, relativas al encuentro de que se trate, exponiendo con la debida corrección los errores o deficiencias en que, a su juicio, hubiera incurrido el árbitro, y detallando las incidencias habidas, acompañando las pruebas pertinentes. Asimismo, los clubes podrán efectuar por escrito, denuncias sobre supuestas alineaciones indebidas.

2. Los informes y las denuncias a que se refiere el apartado anterior, deberán ser suscritos por el Presidente del club o por un representante del club debidamente autorizado, y se remitirá directamente a la RFAF, debiendo obrar en poder de ésta antes de las dieciocho horas del segundo día siguiente al cierre del acta del partido. Si el día que caduca tal derecho hubiera de participar en algún encuentro el club interesado, el plazo se adelantará en veinticuatro horas. (Art.136 REGLAMENTO GENERAL)

¿Puede un club hacer una reclamación en un partido de su grupo que no esté disputando?

Los clubs que no hubieran intervenido en un encuentro también podrán elevar a la Federación informes y denuncias, firmados por el Presidente, en relación con incidencias ocurridas en partidos disputados por otros, cuando entiendan que la misma les afectan, debiendo obrar en poder del organismo destinatario de los mismos, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior. (Art. 136 REGLAMENTO GENERAL)

¿Qué debe presentar el club para poder justificar su incomparecencia, en caso de avería del vehículo que los transporta?

En el caso de incomparecencia de un equipo al partido, por avería del vehículo que los transporta, deberá presentar ante el Comité de Competición la documentación necesaria que acredite dicha avería, es decir, certificado de las Fuerzas de Orden Público, además, retirada de grúa y presupuesto o reparación de la avería.. (Art. 156.7 REGLAMENTO GENERAL)



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

¿Dónde debe disputarse un partido, cuando le han clausurado el terreno de juego al club?

El cumplimiento de sanción de clausura del terreno de juego, se efectuará en municipio diverso de aquel en que tenga su sede el club infractor y municipio distinto donde habitualmente dispute sus encuentros en caso de no coincidir con el municipio de su sede, o a puerta, cerrada en el propio terreno clausurado, a juicio del Comité, atendiendo las circunstancias concurrentes en cada caso. Si la sanción fuere a puerta cerrada, se designará delegado federativo a cuenta del infractor, para asegurar el cumplimiento de lo acordado, que informará detalladamente del desarrollo del encuentro.. (Art. 32 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿El club debe contabilizar las amonestaciones y expulsiones de jugadores?

Esta Federación y los clubes, con la finalidad de preservar el buen orden deportivo, vienen obligados:

A contabilizar las tarjetas de amonestación.

A contabilizar las dobles amonestaciones, en un mismo encuentro, así como las tarjetas de expulsión.

Los técnicos y delegados de los respectivos equipos, vienen obligados a la llevanza de la contabilidad y obligaciones contenidas en el párrafo anterior, respondiendo igualmente de su cumplimiento y observancia. (Art. 14 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿Si un jugador es expulsado, y no se ha reunido el Comité de Competición, puede disputar el partido siguiente?

Las resoluciones disciplinarias no surtirán efecto hasta el acuerdo sancionador del Comité competente, debidamente publicado por edicto en el tablón de anuncios de la Federación. (Art. 14 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva, harán públicos, después de cada sesión, los nombres de los sancionados, las faltas cometidas, los Artículos contemplados, las sanciones impuestas, los eventuales recursos contra ellas y los plazos de interposición, publicando en la sede del Órgano Disciplinario, en tablón de anuncios o página web, el contenido de los acuerdos adoptados en cada sesión, en el plazo de 24 horas desde su adopción, surtiendo dicha publicación los efectos inherentes a la notificación de las mismas, en los términos y supuestos previstos en el presente texto normativo. (Art. 89 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿Cuándo se considera incomparecencia?

Se entiende por incomparecencia, a los efectos del presente Artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en el día y hora señalado en el calendario oficial o fijado por el Organismo competente, concurriendo culpa o negligencia. Asimismo, al hecho de comparecer, sin los requisitos mínimos reglamentarios, por causas previsibles e imputables, al club, siempre que ello determine reglamentariamente su suspensión. Igualmente su negativa a iniciarlo o la renuncia por escrito a la disputa del mismo.

La retirada injustificada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el partido o la falta de combatividad, produce idénticos efectos a la incomparecencia, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente. Quedando sin efecto el apartado 2 e) del presente Art., respecto del club infractor. (Art. 28 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿Qué sanción se impone por no abonar recibo arbitral?



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

El club que incumpla la obligación de abono de los recibos arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la RFAF tenga establecidas, será sancionado con multa, del tanto al duplo del importe del recibo arbitral.

3. Si este incumplimiento se produjere por tercera vez o sucesivas, dentro de una misma temporada, además, con pérdida de tres puntos de su clasificación, por cada una de ellas. (Art. 30 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿Están obligados a disputar el partido todos los jugadores en fútbol 7?

Todos los futbolistas inscritos en acta, deberán actuar en el encuentro. De no hacerlo, el club será apercibido, en la primera ocasión, y sancionado en la siguiente con la privación de un punto en su clasificación general y en las sucesivas con privación de tres puntos en su clasificación, por incumplimiento de las reglas de juego. (Art. 60 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿Si un jugador es expulsado en una categoría y sancionado, puede ser alineado en otra categoría?

El futbolista sometido a sanción federativa como consecuencia de la comisión de infracciones de carácter leve producidas en el equipo en el que se encuentra inscrito no podrá ser alineado en tantos aquellos como abarque la sanción, en los partidos de la misma competición en que dicha infracción fue sancionada, pero podrá ser alineado por ese mismo equipo que ha sido sancionado en otra competición en la que participe. Caso de que la suspensión sea como consecuencia de la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave, implicara la prohibición de alinearse en ninguna otra categoría ni competición, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción. Si el futbolista estando pendiente de cumplir sanción causara baja en su club, cumplirá la sanción en la categoría y club en la que se inscriba hasta su efectivo cumplimiento.

Se entiende por misma competición la que corresponde a idénticas categoría y división, incluidos, si los hubiere, tanto los torneos de promoción o permanencia, con las segundas fases.

Igualmente, el futbolista que por edad no pueda cumplir la sanción en la categoría que resultó sancionado, deberá cumplir la sanción en la categoría y club que se inscriba en la nueva temporada, hasta su efectivo cumplimiento.

Terminada la competición en la que el futbolista resultó sancionado sin el cumplimiento íntegro de la sanción, serán computables los encuentros de distinta competición para la que el futbolista se encuentra habilitado para actuar, si el futbolista hubiera intervenido con anterioridad en la misma, en al menos tres partidos. (Art. 55 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿Si un jugador estaba suspendido y el partido no se disputa por incomparecencia del otro club, le cumple la sanción?

No. Las sanciones vigentes, antes de la incomparecencia, siguen pendientes de cumplimiento. (Art. 28 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿Qué plazo dispone un club, para presentar recurso ante el Comité Territorial de Apelación?

Los acuerdos dictados por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF, por el Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la FAF y por los Comités Territoriales de la FAF (antes Provinciales), son recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la FAF en el plazo máximo de cinco días hábiles, desde el siguiente al de la notificación. (Art. 98 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

Y previo requisito indispensable ingreso de 40 € (Circular de la RFAF)



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

¿Qué pruebas puede presentar un club ante el Comité de Apelación?

Solo se podrán admitir en Apelación, las pruebas denegadas en instancia, las sobrevenidas, aquellas de las que el recurrente no tuvo conocimiento en instancia y las que resulten esenciales para el enjuiciamiento de los hechos a juicio del Comité Disciplinario. (Art. 1009 CÓDIGO JUSTICIA DEPORTIVA)

¿En qué consiste el premio al Juego Limpio?

En todas las competiciones oficiales andaluzas y provinciales, organizadas por la RFAF y sus Delegaciones Provinciales, de categorías sénior, juvenil, cadete e infantil, es premiado con un punto más de los obtenidos regularmente en el terreno de juego, el equipo menos sancionado de cada división, conforme al baremo de sanciones que establece el artículo 80

